

Dirección General de la Guardia Civil





Recuperación anticipada del plan de pensiones corporativo

Te informamos

Núm. 1/2025



- Desde el 1 de enero de 2025, se está haciendo eco dentro de la Institución acerca de la posibilidad de hacer efectivos **los derechos consolidados** de los partícipes del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado. A tal respecto, se establecen las siguientes consideraciones:
 - ¿Qué es el "plan de pensiones corporativo"?
 - Un plan de pensiones es el derecho de las personas a cuyo favor se constituyen a **percibir rentas o capitales** por diversas circunstancias, en virtud de unas aportaciones que se hayan realizado con carácter previo.
 - La Ley reconoce tres modalidades de planes de pensiones, que son:
 - **1.- Sistema de empleo:** el promotor del plan es la empresa del trabajador o la **Administración** de la que depende.
 - 2.- Sistema asociado: el promotor es una asociación o un sindicato.
 - 3.- Sistema individual: los promotores son personas físicas.

¿Todos los guardias civiles tenemos este plan?

No. Sólo son partícipes de este plan de pensiones los guardias civiles, de todos los empleos, que se encontraban en servicio activo y reserva **entre los años 2004 y 2011.**



El plan de pensiones corporativo de la Guardia Civil, es de la modalidad "sistema de empleo".



S

¿Cuál es la cuantía de los derechos consolidados?

- Los derechos consolidados **dependen en cada caso**, siendo diferentes en virtud de circunstancias como:
- El grupo retributivo que se ostentaba en el momento de las aportaciones (A1, A2, B, C1...).
- La cantidad de contribuciones que realizó la promotora (La Administración General del Estado, en nuestro caso).
- Si como particular, el guardia civil ha realizado nuevas contribuciones a este plan.

¿Cuándo se puede liquidar el plan de pensiones de la A.G.E.?

A la hora de poder hacer efectivo los derechos consolidados (es decir, cobrar el capital del plan), se establecen **dos tipos de situaciones**:

1. Contingencias "generales":

Pueden dar lugar a la percepción del capital por parte de un partícipe, y son:

- -. Jubilación (pase a retiro).
- -. Fallecimiento.
- -. Incapacidad laboral total.
- -. Incapacidad permanente.
- -. Dependencia severa o gran dependencia.

2.- Contingencias "extraordinarias":

Permiten disponer del importe de los derechos consolidados si se encuentran dentro de alguno de los supuestos excepcionales:

- -. Enfermedad grave.
- -. Desempleo de larga duración.



Las cuantías de las aportaciones se pueden consultar en los datos económicos de "mi gestión profesional"

Entonces... ¿de dónde viene la controversia de si se puede o no rescatar el plan de pensiones **corporativo** de manera anticipada, a partir del 1 de enero de 2025?

Por lo establecido en la Disposición transitoria séptima del Real Decreto Legislativo 1/2002:



Disposición transitoria séptima. Disposición anticipada y movilizaciones de derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas a planes de pensiones y sistemas de previsión social complementarios análogos con anterioridad a 1 de enero de 2016.

"A efectos de lo previsto en el apartado 8 del artículo 8 de esta Ley sobre disposición anticipada de derechos consolidados correspondientes a aportaciones a planes de pensiones realizadas con al menos diez años de antigüedad, los derechos derivados de aportaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015, con los rendimientos correspondientes a las mismas, serán disponibles a partir del 1 de enero de 2025".

¿Esto hace que el plan de pensiones de la A.G.E. se pueda recuperar anticipadamente, a partir del 1 de enero de 2025, para todos los guardias civiles?

El artículo 8.8 establece que **en el sistema individual y asociado** se podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondiente a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, sin ningún otro requerimiento.





- No obstante, continúa el art. 8.8 que en los planes de pensiones del **sistema de empleo** (como el que tenemos en la Guardia Civil) además de esos 10 años de antigüedad, se establece la condición de **que lo prevean las especificaciones del plan**. Caso de realizarse, además, se llevaría a cabo con las condiciones o limitaciones que éstas establezcan.
- En la última modificación de las especificaciones del plan de pensiones de la A.G.E., aprobada por la Comisión de Control en su en su 59ª reunión de noviembre de 2022, **no se ha añadido este supuesto**, por lo que no se puede ejecutar la recuperación anticipada de este plan de pensiones.





En el plan de pensiones corporativo, el partícipe sólo puede recuperar las aportaciones de manera extraordinaria en los casos de enfermedad grave, dependencia severa o gran dependencia e incapacidad total o permanente para el servicio.

Normativa de referencia:



Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

https://www.boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-24252-consolidado.pdf

Especificaciones del Plan AGE (noviembre de 2022)

http://www.plandepensiones-age.es/public/dam/jcr:eb894550-1052-4258-b129-4f6fe89cd241/NORMAS%20FUNCIONAMIENTO%20FONDO%20AGE%20(diciembre%202018).pdf

Funcionamiento del Fondo de Pensiones del Plan AGE (diciembre de 2018)

http://www.plandepensiones-age.es/public/dam/jcr:eb894550-1052-4258-b129-4f6fe89cd241/NORMAS%20FUNCIONAMIENTO%20FONDO%20AGE%20(diciembre %202018).pdf